



RESOLUCIÓN EXENTA N°

002009

VALPARAÍSO,

23 MAYO 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

El Decreto N° 1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

La Resolución N°1300 de 14.03.2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

Las Resoluciones Exentas N° 3467, de 17.09.2024 y N° 1897, de 14.05.2025, ambas de la Directora Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios como recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, la Resolución Exenta N° 3467, de 17.09.2024, de la Directora Nacional de Aduanas, habilitó directamente a **CENTRO DE ACOPIO INTERSEA SpA, RUT N° 77.852.117-2**, con domicilio en Las Nevadas s/n, Lotes 03 y 04, Quintas, comuna y Región de Antofagasta, para actuar como encargado de recinto de depósito aduanero, por el plazo de 10 años, hasta el 14.05.2035.

Que, mediante la Resolución N° 1897, de 14.05.2025, se autorizó la operación e inicio de la explotación del recinto de depósito aduanero de propiedad de **CENTRO DE ACOPIO INTERSEA SpA, RUT N° 77.852.117-2**.

Que, el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el listado y códigos de los operadores que actúan en calidad de Almacenistas autorizados debidamente por esta Dirección Nacional.

Que, en razón de lo señalado resulta necesario asignar código de identificación como operador almacenista a la referida empresa, debiendo en consecuencia actualizar el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN:

- I. **CREÁSE Y HABILÍTESE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio el **código A-96**, para identificar a la empresa **"CENTRO DE ACOPIO INTERSEA SpA"** como almacenista en los sistemas aduaneros respectivos, asociado a la jurisdicción de la Dirección Regional Aduana de Antofagasta, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia.
- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla "ALMACENISTAS", del Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de "PRIME CARGO SPA", lo siguiente:

ALMACENISTA	CÓDIGO
CENTRO DE ACOPIO INTERSEA SpA	A-96

- III. **APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA
PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



BPS/RMGY/KAC
DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

015075

